

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

D. Arturo Buenaventura Pouyfaucón, en nombre y representación de la sociedad peticionaria MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L., (el adelante, “MAGTEL” o “el Peticionario”) con NIF _____, tal y como tiene acreditado en el expediente de referencia, ante esta Confederación Hidrográfica comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**,

- (a) Que el pasado día 22 de junio de 2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado (“BOE”) el inicio del periodo de Consulta Pública, durante un plazo de seis (6) meses, de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el ciclo 2021-2027. Durante dicho plazo se posibilita realizar **aportaciones**, y formular cuantas **observaciones** y **sugerencias** se estimen convenientes, dirigidas al organismo de cuenca.
- (b) Que, a la vista del de Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el ciclo 2021-2027 (en adelante PH-DHE-2021/27), desde Magtel, se considera oportuno, poner de manifiesto las siguientes observaciones,

OBSERVACIONES

I. ESPECIAL PROMOCIÓN DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS REVERSIBLES POR PARTE DE LA LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENRGÉTICA.

La reciente *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*, en su artículo 7.1 sobre la Generación eléctrica en dominio público hidráulico, establece:

*“1. Al objeto de cumplir los objetivos en materia de energías renovables establecidos en esta ley, las nuevas concesiones que se otorguen, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas sobre el dominio público hidráulico para la generación de energía eléctrica, tendrán como **prioridad** el apoyo a la **integración** de las tecnologías **renovables en el sistema eléctrico**. A tal fin, se **promoverán**, en particular, las **Centrales Hidroeléctricas Reversibles**, siempre que cumplan con los objetivos ambientales de las masas de agua y los regímenes de caudales ecológicos fijados en los planes hidrológicos de cuenca y sean compatibles con los derechos otorgados a terceros, con la gestión eficiente del recurso y su protección ambiental.”*

Analizado el articulado de la Normativa incluida en la Propuesta del PH-DHE-2021/27, se observa que el Artículo 28 regula los *Aprovechamientos hidroeléctricos*, sin que se haga referencia a la posibilidad de implantar Centrales Hidroeléctricas Reversibles.

Debido a lo anterior, se considera necesario que el futuro PH-DHE-2021/27 se sume al impulso y promoción que la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética ofrece a las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, teniendo en cuenta las posibilidades y los beneficios de este tipo de instalaciones en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización.

II. ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE DIFERENTES USOS Y APROVECHAMIENTOS

Es de interés llamar la atención el orden de preferencia relativo al otorgamiento de la concesión de Dominio Público Hidráulico definido en la Propuesta del PH-DHE-2021/27 (Capítulo II, Artículo 9):

“1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos es el siguiente: 1º Uso destinado al abastecimiento de población 2º Usos agrarios a) Ganadería b) Regadíos. 3º Usos industriales...”

2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, considerando la introducción de mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable.”

Es de interés considerar que, dentro del orden establecido, en lo previsto en el Artículo 9.1.3º y en el Artículo 9.2 de la Propuesta del PH-DHE-2021/27, se incida en dar especial prioridad en el otorgamiento de la concesión de Dominio Público Hidráulico a las solicitudes para Instalación de **Centrales Hidroeléctricas Reversibles**, frente a otros *usos industriales destinados a la producción de energía de naturaleza renovable*, de acuerdo a lo siguiente:

- En línea con lo establecido en la Ley 7/2021 de Cambio Climático (Artículo 7) siendo reflejo normativo de la necesidad de promover las centrales hidroeléctricas reversibles.
- En este sentido, es preciso mencionar también que con objeto de poder alcanzar los objetivos marcados en el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (“PNIEC”)**, surge la necesidad de implementar la figura de almacenamiento dentro del sistema energético. El PNIEC establece una serie de medidas para la promoción de las energías renovables (apartado 3.1.1.- página 83) y, en particular, para alcanzar los objetivos de descarbonización. Entre dichas medidas, conviene mencionar 1.2 relativa a la “Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad”, que por su claridad es preciso traer a la vista el texto en el que expresamente se incluye como objetivo la promoción de las centrales hidroeléctricas de carácter reversible:

*“Al objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos en materia de energías renovables establecidos en ley, el aprovechamiento del dominio público hidráulico no fluyente para la generación de energía eléctrica en las nuevas concesiones que se otorguen tendrá como prioridad el apoyo a la integración de las tecnologías renovables no gestionables en el sistema eléctrico. **A tal fin, se promoverán, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles que permitan gestionar la producción renovable...”***

III. EL PRINCIPIO DE EXPLOTACIÓN RACIONAL CONJUNTA DE LOS RECURSOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS DEBE INSPIRAR EL DERECHO CONCESIONAL.

El principio inspirador en el otorgamiento de concesiones administrativas es la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos establecido en el artículo 59.2 de la Ley de Aguas. Para garantizar este principio, nuestro marco normativo ha previsto una serie de mecanismos para

afrontar los conflictos generados en el acceso al recurso hídrico. Se trata de reglas conflictuales que permiten resolver los problemas que puedan surgir entre potenciales aprovechamientos, teniendo en consideración el tipo de uso al cual estarían destinados los recursos.

Partiendo de lo anterior, y dado que las Centrales Hidroeléctricas Reversibles permiten hacer un uso no consuntivo del agua, éstas constituyen una tecnología idónea para optimizar el aprovechamiento hidroeléctrico, y, por tanto, supone que el otorgamiento de una concesión a un Central Hidroeléctrica Reversible favorecerá un mayor cumplimiento del principio de explotación racional conjunta.

Por todo lo expuesto ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, mi representado

SOLICITA:

Que se tenga por aportado el presente escrito de alegaciones, y a la vista de lo expuesto, se impulse y promocióne dentro de la futura Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el ciclo 2021-2027 las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, y específicamente se incorporen dentro del orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, en los términos expuestos en este escrito.

D. Arturo Buenaventura Pouyfaucón
MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L.,

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

D. Arturo Buenaventura Pouyfaucón, en nombre y representación de la sociedad peticionaria MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L., (el adelante, “**MAGTEL**” o “**el Peticionario**”) con NIF _____, tal y como tiene acreditado en el expediente de referencia, ante esta Confederación Hidrográfica comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**,

- (a) Que el pasado día 22 de junio de 2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado (“**BOE**”) el inicio del periodo de Consulta Pública, durante un plazo de seis (6) meses, de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el ciclo 2021-2027 (en adelante PH-DHE-2021/27). Durante dicho plazo se posibilita realizar **aportaciones**, y formular cuantas **observaciones** y **sugerencias** se estimen convenientes, dirigidas al organismo de cuenca.
- (b) Que, con fecha 16 de diciembre de 2021, Magtel realizó una serie de aportaciones, observaciones y sugerencias a la Propuesta de PH-DHE-2021/27, a través de un escrito presentado ante esta Confederación, en el que nos reiteramos, y adjuntamos con el presente escrito como **Documento 1**.
- (c) Que, la sociedad Magtel Energía Sostenible S.L., es la sociedad matriz de la siguiente sociedad filial que mencionamos a continuación, vinculada al siguiente proyecto ubicado dentro la Demarcación Hidrográfica del Ebro:
 - Yesa Energía S.L. (C.I.F. _____), es la sociedad vinculada al proyecto Central Hidroeléctrica Reversible denominada “CHR Yesa”, ubicado en el embalse de Yesa, situada en el término municipal de Undués de Lerda (Zaragoza).
- (d) Que, a la vista de la Propuesta del PH-DHE-2021/27, desde Magtel, se considera oportuno, poner de manifiesto las siguientes observaciones,

OBSERVACIONES

I. RECONOCIMIENTO DENTRO DEL PLAN HIDROLÓGICO DE CENTRALES HIDROELECTRICAS REVERSIBLE EN VÍA DE TRAMITACIÓN.

Las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, por ser necesarias y contribuir con los objetivos de integración de Energías Renovables señalados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), así como por ser impulsadas y promocionadas por la Ley de Cambio Climático, el Peticionario considera necesario que se encuentre en línea con lo anterior el PH-DHE-2021/27, debido a los múltiples beneficios que generan, y por el uso no consuntivo no fluyente del Dominio Público Hidráulico que supone esta tecnología, permitiendo así una explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos.

Por todo ello, el Peticionario considera necesario que al hacer referencia a la situación futura dentro del PH-DHE-2021/27 se tengan en consideración y así las reconozca, haciendo mención expresa a las siguientes Centrales Hidroeléctricas Reversibles que también se encuentran en tramitación para la obtención de concesión de Dominio Público Hidráulico:

- La Central Hidroeléctrica Reversible denominada "CHR Yesa", ubicada en el término municipal de Undués de Lerda (Zaragoza), y que tiene prevista una potencia total instalada de 180 MW. Número de Expediente: 2021-A9.

Por todo lo expuesto ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, mi representado **Magtel Energía Sostenible S.L.**, como sociedad matriz de **Yesa Energía S.L.**,

SOLICITA:

Que se tenga por aportado el presente escrito de alegaciones, y a la vista de lo expuesto, dentro del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro 2021-2027 **se impulse, promocióne y se reconozca a las Centrales Hidroeléctricas Reversibles**, al ser necesarias y contribuir con los objetivos de integración de Energías Renovables señalados en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), así como con la Ley de Cambio Climático, y también que, por todo ello se haga mención expresa al proyecto **Central Hidroeléctrica Reversible Yesa** que se encuentra en vía de tramitación.

D. Arturo Buenaventura Pouyfacon
MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L.,

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

D. Arturo Buenaventura Pouyfaucón, en nombre y representación de la sociedad peticionaria MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L., (el adelante, “**MAGTEL**” o “**el Peticionario**”) con NIF _____, tal y como tiene acreditado en el expediente de referencia, ante esta Confederación Hidrográfica comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**,

- (a) Que el pasado día 22 de junio de 2021, se publica en el Boletín Oficial del Estado (“**BOE**”) el inicio del periodo de Consulta Pública, durante un plazo de seis (6) meses, de la Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el ciclo 2021-2027. Durante dicho plazo se posibilita realizar **aportaciones**, y formular cuantas **observaciones** y **sugerencias** se estimen convenientes, dirigidas al organismo de cuenca.
- (b) Que, a la vista del de Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el ciclo 2021-2027 (en adelante PH-DHE-2021/27), desde Magtel, se considera oportuno, poner de manifiesto las siguientes observaciones,

OBSERVACIONES

I. ESPECIAL PROMOCIÓN DE LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS REVERSIBLES POR PARTE DE LA LEY 7/2021, DE 20 DE MAYO, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENRGÉTICA.

La reciente *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética*, en su artículo 7.1 sobre la Generación eléctrica en dominio público hidráulico, establece:

*“1. Al objeto de cumplir los objetivos en materia de energías renovables establecidos en esta ley, las nuevas concesiones que se otorguen, de acuerdo con lo establecido en la legislación de aguas sobre el dominio público hidráulico para la generación de energía eléctrica, tendrán como **prioridad** el apoyo a la **integración** de las tecnologías **renovables en el sistema eléctrico**. A tal fin, se **promoverán**, en particular, las **Centrales Hidroeléctricas Reversibles**, siempre que cumplan con los objetivos ambientales de las masas de agua y los regímenes de caudales ecológicos fijados en los planes hidrológicos de cuenca y sean compatibles con los derechos otorgados a terceros, con la gestión eficiente del recurso y su protección ambiental.”*

Analizado el articulado de la Normativa incluida en la Propuesta del PH-DHE-2021/27, se observa que el Artículo 28 regula los *Aprovechamientos hidroeléctricos*, sin que se haga referencia a la posibilidad de implantar Centrales Hidroeléctricas Reversibles.

Debido a lo anterior, se considera necesario que el futuro PH-DHE-2021/27 se sume al impulso y promoción que la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética ofrece a las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, teniendo en cuenta las posibilidades y los beneficios de este tipo de instalaciones en la lucha contra el cambio climático y la descarbonización.

II. ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE DIFERENTES USOS Y APROVECHAMIENTOS

Es de interés llamar la atención el orden de preferencia relativo al otorgamiento de la concesión de Dominio Público Hidráulico definido en la Propuesta del PH-DHE-2021/27 (Capítulo II, Artículo 9):

“1. Teniendo en cuenta las exigencias para la protección y conservación del recurso y de su entorno, y respetando el carácter prioritario del abastecimiento, el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua contemplados en el artículo 60.3 del TRLA, para los diferentes sistemas de explotación de recursos es el siguiente: 1º Uso destinado al abastecimiento de población 2º Usos agrarios a) Ganadería b) Regadíos. 3º Usos industriales...”

2. Con carácter general, dentro de un mismo tipo o clase de uso, en caso de incompatibilidad, se dará preferencia a aquellos de mayor utilidad pública y sostenibilidad ambiental, considerando la introducción de mejores técnicas que redunden en un menor consumo de agua o en el mantenimiento o mejora de su calidad En los usos industriales destinados a la producción de energía se considerarán prioritarios los destinados a unidades de producción de naturaleza renovable.”

Es de interés considerar que, dentro del orden establecido, en lo previsto en el Artículo 9.1.3º y en el Artículo 9.2 de la Propuesta del PH-DHE-2021/27, se incida en dar especial prioridad en el otorgamiento de la concesión de Dominio Público Hidráulico a las solicitudes para Instalación de **Centrales Hidroeléctricas Reversibles**, frente a otros *usos industriales destinados a la producción de energía de naturaleza renovable*, de acuerdo a lo siguiente:

- En línea con lo establecido en la Ley 7/2021 de Cambio Climático (Artículo 7) siendo reflejo normativo de la necesidad de promover las centrales hidroeléctricas reversibles.
- En este sentido, es preciso mencionar también que con objeto de poder alcanzar los objetivos marcados en el **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (“PNIEC”)**, surge la necesidad de implementar la figura de almacenamiento dentro del sistema energético. El PNIEC establece una serie de medidas para la promoción de las energías renovables (apartado 3.1.1.- página 83) y, en particular, para alcanzar los objetivos de descarbonización. Entre dichas medidas, conviene mencionar 1.2 relativa a la “Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad”, que por su claridad es preciso traer a la vista el texto en el que expresamente se incluye como objetivo la promoción de las centrales hidroeléctricas de carácter reversible:

*“Al objeto de contribuir al cumplimiento de los objetivos en materia de energías renovables establecidos en ley, el aprovechamiento del dominio público hidráulico no fluyente para la generación de energía eléctrica en las nuevas concesiones que se otorguen tendrá como prioridad el apoyo a la integración de las tecnologías renovables no gestionables en el sistema eléctrico. **A tal fin, se promoverán, en particular, las centrales hidroeléctricas reversibles que permitan gestionar la producción renovable...”***

III. EL PRINCIPIO DE EXPLOTACIÓN RACIONAL CONJUNTA DE LOS RECURSOS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEOS DEBE INSPIRAR EL DERECHO CONCESIONAL.

El principio inspirador en el otorgamiento de concesiones administrativas es la explotación racional conjunta de los recursos superficiales y subterráneos establecido en el artículo 59.2 de la Ley de Aguas. Para garantizar este principio, nuestro marco normativo ha previsto una serie de mecanismos para

afrontar los conflictos generados en el acceso al recurso hídrico. Se trata de reglas conflictuales que permiten resolver los problemas que puedan surgir entre potenciales aprovechamientos, teniendo en consideración el tipo de uso al cual estarían destinados los recursos.

Partiendo de lo anterior, y dado que las Centrales Hidroeléctricas Reversibles permiten hacer un uso no consuntivo del agua, éstas constituyen una tecnología idónea para optimizar el aprovechamiento hidroeléctrico, y, por tanto, supone que el otorgamiento de una concesión a un Central Hidroeléctrica Reversible favorecerá un mayor cumplimiento del principio de explotación racional conjunta.

Por todo lo expuesto ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro, mi representado

SOLICITA:

Que se tenga por aportado el presente escrito de alegaciones, y a la vista de lo expuesto, se impulse y promocióne dentro de la futura Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro para el ciclo 2021-2027 las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, y específicamente se incorporen dentro del orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos las Centrales Hidroeléctricas Reversibles, en los términos expuestos en este escrito.

D. Arturo Buenaventura Pouyfaucón
MAGTEL ENERGÍA SOSTENIBLE, S.L.,